

D^{no} Antonio del Vique, D^{no} Luis de Landarum,
 D^{no} Santiago de Aldama, y D^{no} Felix de Aldama
 Vecinos de este Lugar de Amurrio, y Ribera
 Nombrados por esta Comunidad para la Revisi-
 on de cuentas del Reparto de D^{no} Pedro de Barra
 en el año de mil ochocientos treinta, como mas
 haya Lugar en derecho, nos presentamos, y dis-
 mos, Senos accho saber Supedimento presenta-
 do por Barra, diciendo ase mas de seis meses
 en que fuimos nombrados para la Revisi-
 on mediante no haberlo efectuado para el tribu-
 nal con su audiencia ala Revisi-
 on que nosotros enos sin. Nombrados, las cuentas
 no nos a entregado las cuentas el C^{no} oafinarias
 esta el quince de Junio de este presente año
 segun consta por otras diligencias, y mediante
 aque al folio 3 y n^o 20 y 26 de otras cuentas
 pone que por Pedro aya pagado licencias por
 tidos de reales en el expediente segun por los
 naturales armados contra esta Comunidad
 ante el C^{no} Guinea, y otros segun por D^{no}
 mingo Manuel de Angulo sobre la dacion
 de cuentas contra los Repartos de los años veinte
 y siete veinte y ocho y veinte y nueve ante el C^{no}
 de Teodommo de Abchucos, y mediante haber
 tenido que se oren otros expedientes para
 reconocer la legitimidad de otras partidas de
 en otros numeras expresa, no nos asido entrega-
 do el expediente del C^{no} Abchucos asta esto
 dias por haberlo tenido otro expediente en

en Poder de Vniversidad de el Tribunal auibido
do el mi nro a Sufron apon el para q. sendo en
taque y este asido el motivo de no aben poder de
principio de la Revision de Tra Lucutad y por lo tem
Supp. mos. que teniendo en considera
cion nros Relato desaba mandara sendos con
ceda el tiempo que necesitamos para tomar
baxios informes para la Revision de Tra Lucutad
Ten lo q. estamos ejecutando para q. con el ma
yor asiento Revisiones es Justicia que podria
con los Fes y Juramos lo necesario de

José de Alcaraz Antonio de Ome

Luis de Landar

Santiago de Alda

Auto y Se concede a este fin el termino pre
torio de diez dias para evacuar la revision q.
les esti encargada con obligacion de otro p. sortar
quales reclamaciones que la presente; hiquales no
torio p. que les consta. Lo propio y firmo el S. M.
calle que conou de este asunto en Paraimbio a diez y
seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres, de
que doy fe

Ante mi.

P.A.D. S. A. Su teniente

Antonio n. Tiquillas Vniversidad de Vniversidad